

CONVENIO EN MATERIA DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO" Y POR LA OTRA EL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COCYT", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2. Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.3. Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

1.4. Que uno de los principales propósitos del Gobierno del Estado de Oaxaca, es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

1.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

1.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230.

2. DECLARA "EL COCYT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTATE LEGAL:

2.1. Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que goza de autonomía técnica y administrativa, con domicilio legal en la ciudad de Oaxaca de Juárez.

2.2. Que la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca tiene como objeto establecer los mecanismos normativos y de coordinación de las diversas acciones públicas y privadas orientadas a promover el desarrollo científico y tecnológico del Estado.

2.3. Que de conformidad con el Artículo 9, fracción II, de la ley antes mencionada, el Licenciado Paulo José Luis Tapia Palacios, en su carácter de Director General, es el representante general y legal de "EL COCYT", cargo que se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, y tiene facultades para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la propia ley y de las funciones del Consejo.

2.4. Que es interés de "EL COCYT" celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional, con el propósito de contribuir al desarrollo de la Ciencia, la Tecnología e Innovación (CTI) en Oaxaca.

2.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la casa marcada con el número 201 de la calle Dr. Federico Ortiz Armengol, Colonia Reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

3.- AMBAS PARTES, DECLARAN QUE:

3.1.- En el otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que comparecen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "AMBAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que el "EL COBAO" participe con "EL COCYT" en la implementación de proyectos de CTI (Ciencia, la Tecnología y la Innovación) en las diferentes regiones del Estado de Oaxaca, así como en la organización y desarrollo de actividades que permitan el otorgamiento de equipos de laboratorio en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar las actividades, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan enseguida:

- Dar seguimiento a las actividades que se deriven de este convenio
- Aportar propuestas, para realizar acuerdos específicos que permitan el desarrollo de actividades en beneficio de ambas partes.
- Evaluar y dar seguimiento a las actividades implementadas con este convenio.
- Edición y publicación de estudios e investigaciones conjuntas, actividad sujeta a la suficiencia presupuestal de las partes.
- Efectuar intercambios de publicaciones.
- Iniciar campañas publicitarias que difundan temas relacionados con la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI) en el Estado.
- Otras actividades que surjan para coadyuvar a que las partes logren metas de beneficio para la sociedad.

TERCERA.- Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "EL COBAO" y "EL COCYT" podrán elaborar convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- b) Difusión de publicaciones y eventos de ambas instituciones.
- c) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- d) Las demás que acuerden en el marco del presente convenio y conforme a la suficiencia presupuestal de las partes.

CUARTA.- Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizadas serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a)Objetivos;
- b)Calendario de actividades;
- c)Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d)Lugar donde se realizarán las actividades;
- e)En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f)Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g)Responsables;
- h)Actividades de evaluación;
- i)Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j)Los demás que acuerden las partes.

QUINTA.- Para el debido seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, las partes designaran responsables operativos, siendo los siguientes:

- Por "EL COBAO", a la Lic. Elizabeth Ramos Aragón, en su carácter de Directora Académica.
- Por "EL COCYT" al Mtro. Carlos Ramón Vásquez Villanueva, Subdirector de Diseño y Enlace, acorde a sus atribuciones.

SEXTA.- Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto o materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera y cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes señalados en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- Los demás que acuerden las partes.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura

jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

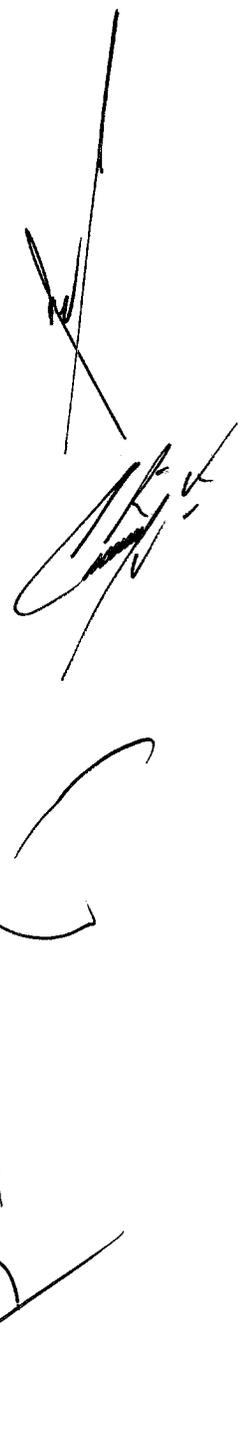
NOVENA.- Ambas partes están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA.- Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

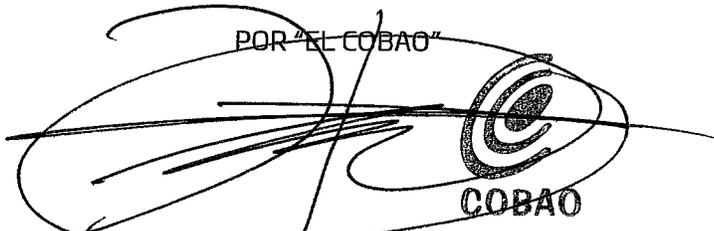
DÉCIMA PRIMERA.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para el efecto, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas Constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

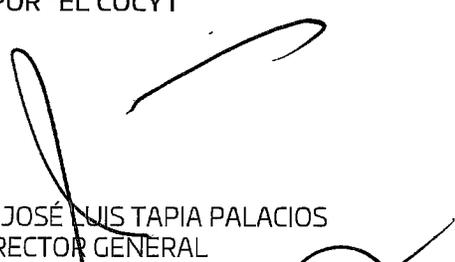
DÉCIMA SEGUNDA.- La duración del presente convenio será de tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cuando una de las partes quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra por escrito, con treinta días de anticipación y sin perjuicio de los servicios que en ese momento estuvieran desarrollándose, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo acuerdo en contrario de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse una controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.



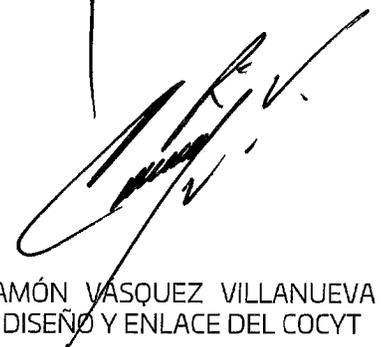
Leído el presente instrumento y enteradas las partes del alcance de su contenido, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los veinte nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR "EL COBAO"

COBAO
LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ DIRECCIÓN GENERAL
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COCYT"

LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADÉMICA DEL COBAO


MTRO. CARLOS RAMÓN VASQUEZ VILLANUEVA
SUBDIRECTOR DE DISEÑO Y ENLACE DEL COCYT

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oax., a 31 de mayo de 2017

Oficio número: CJ-236/2017

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADÉMICA
EDIFICIO.



COLEGIO DE BACHILLEROS
DEL ESTADO DE OAXACA
11:38 hrs.

31 MAY 2017

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

MAGO.

Por instrucciones del Director General, me permito remitir a usted, copias de los convenios de colaboración celebrados por nuestra Institución con el Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología (COCYT) y la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV).

Lo anterior, para que en el ámbito de su competencia, gire las instrucciones a quien corresponda para su debido cumplimiento, así como para que los mismos formen parte del archivo de la Dirección a su cargo.

ATENTAMENTE

LIC. SILVIA LETICIA MARTÍNEZ YESCAS
COORDINADORA JURÍDICA



COBAO
COORDINACIÓN
JURÍDICA

Copias.- Lic. Rodrigo E. González Illescas.- Director General del COBAO.- Para su conocimiento.- Edificio, Expediente, SLMV/hjc.

 **COBAO**
RECIBIDO
31 MAY 2017
11:26
DIRECCION ACADÉMICA